



**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. “CANAL TRO LTDA”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, en especial las conferidas por el literal m), del artículo 15 del Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre 2015, y,**

**CONSIDERANDO**

Que **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO** es una Organización Regional de Televisión, que se constituye como entidad asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación, comercialización y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12/97 expedido por la CNTV hoy ANTV, así como la programación de un Canal Regional educativo y cultural.

Que **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado compite comercialmente con entidades y personas de derecho privado y se encuentra sometida a un régimen especial de derecho privado y excluida de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, por expresa disposición de artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales establecen que los contratos que celebren estas entidades se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; los principios de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Constitución la Ley y el Estatuto General de Contratación.

Que por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado y atendiendo a la línea comercial y de negocios que maneja, **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**, debe darse su propio reglamento de contratación mediante el cual establezca normas y procedimientos de selección ágiles que le permitan obtener las mejores ofertas del mercado de bienes y servicios en términos de calidad y precio para lograr una eficiente y eficaz gestión de compras de la entidad.

Que **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**, consideró necesario modificar el manual de contratación adoptado mediante el acuerdos 006 de 2006, ante la necesidad de ajustar el Manual a los principios Generales de la Contratación Estatal, así como establecer nuevos procedimientos de selección de contratistas de manera tal que le permitan en cumplimiento de su objeto social y la situación de competencia con el sector privado en el que se encuentra, actuar con celeridad ante nuevos proyectos y responder oportunamente ante la actual demanda de negocios del sector.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION  
DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

Que el presente manual, adopta y establece definiciones, conceptos, remisiones y demás aspectos relevantes, cuya aprobación y adopción se hace sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las normas de orden público o de superior jerarquía al presente manual.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 18 del 23 de noviembre de 2015, artículo 15, literal m), corresponde a la Junta Directiva aprobar el manual de contratación de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO con sujeción a lo previsto en la Ley.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Regional,

**ACUERDA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1° OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas, principios y procedimientos internos que rigen el sistema de contratación del Canal Regional, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL, TRO LTDA., para la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de su objeto social.

**ARTICULO 2° MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES.** Todos los contratos que celebre la Empresa se regirán por las disposiciones de derecho privado y por lo dispuesto en este manual. Lo aquí estipulado no se aplicará a aquellos contratos que por mandato expreso de la ley, estén sometidos a regímenes especiales. La contratación de CANAL TRO LTDA, está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa y la gestión fiscal, siendo estos: buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio financiero, autonomía de la voluntad privada, publicidad, selección objetiva, debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, planeación, celeridad e imparcialidad.

**ARTICULO 3° SISTEMA DE LA CONTRATACION:** Por tratarse de una empresa con un régimen especial, el sistema de contratación se regirá por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, las disposiciones contenidas en el presente manual, las normas desarrolladas para dar aplicación al régimen especial previsto para las entidades estatales que prestan el servicio de telecomunicaciones; por las reglas especiales señaladas en el régimen de televisión; por las normas de derecho privado (normas civiles y comerciales) que se aplican en desarrollo de su objeto social.

Se aplicarán subsidiariamente y para lo no reglado en este manual, las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

**TITULO II  
NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION**

**ARTICULO 4°. COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS.** De conformidad con la Ley y los Estatutos, la competencia para la celebración de contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del CANAL TRO Ltda., está radicada en el (la) GERENTE de la entidad.

En tal sentido, se celebrarán los contratos en la medida en que:

Estén ajustados a las necesidades del CANAL TRO Ltda., y al cumplimiento de sus fines y metas.

Se elaboren los estudios requeridos para estructurar el contenido técnico o jurídico del contrato a celebrar; se definan las condiciones que tienen relación con el objeto contractual, especificaciones técnicas, plazo y valor; se hubieren efectuado los estudios de mercado; se hayan obtenido las licencias y/o permisos previos si se requieren.

Se estudie el alcance de la responsabilidad de las partes, con el análisis de los riesgos involucrados en la contratación, así como las consecuencias patrimoniales de los mismos, para poder determinar a quién le corresponde asumirlos.

Se cuenten con los recursos suficientes para cancelar las obligaciones contratadas;

Se cuenten con las herramientas para hacer seguimiento y control de la actividad contractual.

**ARTICULO 5° TRÁMITE PRESUPUESTAL.** En los contratos en que se comprometen los recursos del CANAL TRO Ltda., deberá existir un certificado de disponibilidad presupuestal previo al inicio del proceso de contratación, expedido por la Dirección Financiera del CANAL TRO Ltda. Inmediatamente después de suscritos los contratos en donde se comprometan recursos del Canal, deberá expedirse el respectivo registro presupuestal, previo a la ejecución de los contratos.

**ARTICULO 6° GARANTIAS:** Las garantías consisten en pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, su monto se fija como un porcentaje del valor del contrato.

Cuando se considere necesario o conveniente, y teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y los riesgos del contrato, se podrá establecer como obligatorio el otorgamiento de pólizas o la constitución de otro medio de garantía del contrato de los permitidos por la ley civil y comercial.

En todo caso, en cumplimiento del principio de responsabilidad, será obligatorio el otorgamiento de pólizas o la constitución de otra garantía que ampare el contrato a celebrar, o sus adiciones, en los siguientes casos:





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

- a) Cuando se deba desembolsar anticipo o pagos anticipados en contrataciones de cualquier cuantía.
- b) Cuando de la ejecución del contrato se desprenda la adquisición de bienes para el CANAL TRO Ltda., se hará necesario solicitar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
- c) Cuando de la ejecución del contrato se desprenda la necesidad del contratista de contar con un equipo de trabajo para el desarrollo de las labores contratadas, se hará necesario solicitar el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
- d) En los contratos de valor superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) En los contratos de obra se solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En aquellos casos en que se exija el otorgamiento de pólizas o de otro tipo de garantías las mismas estarán sometidas a aprobación de la entidad por parte del abogado de gestión jurídica de la entidad, como requisito de inicio de la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se exoneran las pólizas de garantías en los contratos interadministrativos, es decir, los que se celebran con entidades públicas.

**ARTICULO 7°. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA.** De acuerdo con el análisis realizado por el área generadora de la necesidad de la contratación, en caso de requerirse la póliza o garantía se aplicarán los siguientes parámetros con el fin de garantizar su suficiencia:

- a) **Anticipo:** El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del mismo, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- b) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El valor de esta garantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al objeto contratado, y su termino de amparo deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION  
DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

vicios ocultos, el buen funcionamiento de los bienes suministrados o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.

- e) **Estabilidad de la obra:** El valor de esta garantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al valor final de la obra, y su término de amparo no será inferior a cinco (5) años;
- f)
- g) **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al servicio contratado, y su término de amparo deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.
- h) **Responsabilidad Extracontractual:** En los contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad se cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se otorgará por toda la vigencia de ejecución del mismo.
- i) **Seriedad del Ofrecimiento:** En los procesos de solicitud pública de oferta, será obligatoria la constitución u entrega de garantía y seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al diez (10) por ciento del valor de las propuestas o del presupuesto oficial estimado y su vigencia se determinará según los pliegos de condiciones o términos de referencia.

**ARTICULO 8°. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En todos los contratos que celebre el CANAL TRO Ltda., deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**ARTICULO 9° INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:** En todos los procesos contractuales del CANAL TRO Ltda., se aplicarán las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional, Leyes y estatutos vigentes sobre la materia al momento de la celebración del contrato.

**TITULO III  
REGIMEN DE CONTRATACION**

**ARTICULO 10° CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO.** Para los efectos del presente manual, son contratos de derecho privado del CANAL TRO Ltda., aquellos que tienen por objeto actividades de producción, programación, comercialización y en general todos aquellos que implican actividades comerciales e industriales, en cumplimiento de su objeto social.

A título meramente enunciativo, son contratos de derecho privado, los siguientes:

- a) Contratos de compraventa y suministro de equipos, insumos y repuestos.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

- b) Contratos para el mercadeo y comercialización de pauta publicitaria de los productos de la naturaleza industrial y comercial de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE.
- c) Contratos de asociación para la producción, comercialización, distribución y explotación de los productos de la naturaleza industrial y comercial de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE.
- d) Contratos de producción, programación y cesión de derechos de emisión.
- e) Contratos para la construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen.
- f) Contratos para inspección de calidad y cantidad e Interventoría de contratos de naturaleza industrial y comercial de TRO LTDA.
- g) Contratos de arrendamiento, compra y leasing de equipos para la producción, programación o actividades de la naturaleza industrial y comercial de la TRO LTDA.
- h) Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para ubicación de sedes de comercialización o actividades de la naturaleza industrial y comercial.
- i) Contratos que se suscriban para el cumplimiento de obligaciones pactadas en contratos o convenios interadministrativos comerciales o industriales suscritos.
- j) Contratos para compraventa, arrendamiento o préstamo de materiales, equipos, repuestos e insumos para el desarrollo de actividades industriales o comerciales.
- k) Contratos de comodato relacionados con actividades industriales o comerciales.
- l) Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción y riesgo compartido de programas para televisión.
- m) Contrato de seguro y corretaje.
- n) Contratos de prestación de servicios misionales del Canal TRO LTDA.
- o) Contrato de transporte terrestre o aéreo de pasajeros o carga, relacionados con actividades industriales o comerciales.
- p) Contratos de servicios aduaneros y de correo o similares, relacionados con actividades industriales o comerciales.
- q) Contratos de arrendamiento, licenciamiento o venta de software o equipos de cómputo.
- r) Todos los demás que se deriven de las actividades propias de la naturaleza industrial y comercial del Canal TRO Ltda.

**PARAGRAFO:** En cada uno de los contratos se deberá identificar con claridad, según su objeto, el tipo de contrato al que corresponde, bien sea que corresponda a uno de los contratos aquí identificados, a un contrato nominado por las normas civiles o comerciales o a un contrato innominado.

**ARTICULO 11° NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO.** Para todo contrato que se suscriba, serán de obligatorio cumplimiento las siguientes normas:

- a) Expedición de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el cual se cumplirá en los términos del artículo 21 del Decreto 115 de 1996.
- b) Todo contrato deberá constar por escrito, con las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 13° del presente manual.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

- c) En todos los casos, en que la Ley obligue a contar con permisos, estudios, autorizaciones, conceptos o licencias previas, ellos serán de obligatorio cumplimiento, siendo válidas únicamente las excepciones que en las mismas u otras normas de igual valor jurídico se señalen.
- d) En los contratos suscritos con fondos de la ANTV, se tendrán por elaborados los estudios previos, cuando en la formulación del proyecto se ha justificado debidamente y de manera previa, la necesidad de la contratación.

**ARTICULO 12° PROCEDIMIENTO PREVIO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO:** El área encargada de realizar el proceso de contratación a través de cualquiera de las modalidades de selección consignadas en este manual, deberá observar las siguientes previsiones:

- a) **Estudio previo:** La dependencia de donde surja la necesidad, adelantará la planeación del contrato, de acuerdo con la necesidad, la cual deberá sustentar ante el GERENTE a través de un documento denominado INFORME TECNICO donde se identifiquen las condiciones técnicas de los bienes, obras o servicios a contratar, el estudio de precios del mercado, se defina el presupuesto oficial, la justificación del proceso a adelantar, las condiciones del contrato tales como: plazo, lugar de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes, análisis y asignación de riesgos de la contratación, y las que por la naturaleza del contrato o la adquisición del bien o servicio deba contener.
- b) **Disponibilidad Presupuestal:** La dependencia de donde surja la necesidad, deberá efectuar la solicitud a la Dirección Administrativa y Financiera de la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal en el formato y condiciones establecidas por el Canal TRO Ltda.

**ARTICULO 13° FORMA DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las formalidades y requisitos dispuestos expresamente por la Constitución o la ley civil o comercial, los contratos deberán constar por escrito.

En casos de inminente necesidad y cuando exista riesgo de afectar la calidad del servicio, los compromisos u obligaciones existentes o los bienes de la entidad, y no sea posible suscribir el contrato, se podrá ordenar de manera verbal la ejecución del mismo; de todo lo cual se deberá dejar constancia escrita posteriormente, así como completar la ritualidad requerida una vez ello sea posible.

En ningún caso se podrá prescindir de las formalidades o requisitos exigidos por la ley para la validez de los contratos.

**ARTICULO 14° PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Una vez aprobada la minuta por parte del GERENTE, se procederá a suscribir el contrato, en forma física, o virtual, cuando este mecanismo se implemente..

**PARAGRAFO:** Previo a la ejecución del contrato, a los contratistas de servicios personales, se les exigirá la certificación vigente de ser afiliado cotizante al Sistema de Seguridad Social





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

Integral, cuando así corresponda, para lo cual deberá anexar fotocopia del documento de afiliación o la certificación que expida la AFP, EPS y ARL, donde esté afiliado.

**ARTICULO 15° FORMA DE PAGO:** Dentro del principio de la autonomía de la voluntad, y sin perjuicio de las normas que en materia de pólizas y garantías se establecen, el Canal TRO Ltda., podrá pactar las formas de pago que más convengan a sus intereses y necesidades y, a las circunstancias de negociación propias de cada contrato. Para el efecto, además de los pagos en dinero, podrá establecer como formas de pago la entrega de servicios o actividades comerciales o industriales que está en capacidad de ofrecer, y en general otras formas de intercambio de productos y/o servicios.

En aquellos casos en los cuales la forma de pago no sea en dinero, los servicios o actividades que se entreguen deberán corresponder a un criterio de proporcionalidad y razonabilidad, respetando los precios del mercado que maneje la entidad y deberá quedar debidamente sustentada la necesidad y beneficio para el Canal.

**ARTICULO 16° MODIFICACIONES, ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES:** Teniendo en cuenta criterios de conveniencia, oportunidad y necesidad, los contratos podrán ser modificados, adicionados y/o prorrogados. En todo caso, los contratos modificados, adicionados, prorrogados o sobre los cuales se suscriba un contrato adicional, deberán encontrarse vigentes.

Para la prórroga, modificación, adición o suscripción del contrato adicional se deberá contar con un informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual determine la necesidad de cualquiera de las situaciones mencionadas, y en ningún caso las adiciones podrán superar el cincuenta (50%) del valor total del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las adiciones a que hace referencia el presente artículo no aplica para los noticieros, informativos y programas de opinión.

**ARTICULO 17° SUPERVISION:** Se define la supervisión como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por el servidor público designado para hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que es ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Dentro del texto del contrato se establecerá el nombre del supervisor del contrato y se dará por notificado una vez imponga su firma dentro del mismo. La actuación del supervisor deberá ceñirse a lo establecido en la normatividad pertinente.

**TITULO IV  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

**ARTICULO 18° SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION:** La selección de la modalidad de contratación a seguir se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

En razón a la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) Igual o inferior a 150 SMLMV: 1 cotización
- b) Superior a 150 SMLMV e inferior a 600 SMLMV: 2 cotizaciones
- c) Superior a 600 SMLMV e inferior a 1500 SMLMV: 3 cotizaciones
- d) Superior a 1500 SMLMV: Solicitud pública de oferta

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las compras o pagos de servicios realizadas por caja menor o por los fondos rotativos de producción, se sujetarán en todo a las normas legales pertinentes y al contenido de la resolución de reglamentación interna que cree las cajas menores o los fondos rotativos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se deba dar aplicación a la Ley de Garantías Electorales, los procedimientos de selección de contratistas cuya cuantía sea inferior a la establecida para las Solicitudes Públicas de Oferta, se realizarán, para garantizar el principio de transparencia, a través del procedimiento de Mínima Cuantía, reglado por el Estatuto General de la Contratación Pública.

**ARTICULO 19° CONTRATACION CON UNA SOLA COTIZACION:** Aparte de los contratos con cuantía inferior a los 150 SMLMV, se podrá contratar con una sola cotización en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de comprar o arrendar equipos, materiales, elementos o bienes de una marca determinada, que por razones técnicas, debidamente sustentadas, se considere como la mejor existente en el mercado, de modo que sea la más conveniente e idónea para la entidad y se contrate directamente con su productor o solo exista un distribuidor autorizado.
- b) Cuando se trate de comprar o arrendar equipos, materiales, elementos o bienes para reemplazo de los existentes, y por razones técnicas se considere conveniente que sean de determinada marca, y se contrate directamente con su productor o solo exista un distribuidor autorizado.
- c) Cuando la necesidad inminente del servicio lo requiera, y exista riesgo de afectar la calidad del servicio, los compromisos u obligaciones existentes o los bienes de la entidad, que no permitan la solicitud de varias ofertas o la solicitud pública de oferta. Las circunstancias específicas del caso deberán constar por escrito.
- d) Cuando luego de solicitar varias ofertas o de adelantar un proceso de solicitud pública de oferta, no exista pluralidad de oferentes o ninguna cumpla los requisitos exigidos. En aquellos casos en que solo se reciba una oferta o recibándose varias solo una cumpla los requisitos exigidos, se podrá contratar con esa persona, sin necesidad de adelantar otro proceso.
- e) Cuando el cumplimiento de obligaciones pactadas en convenios de asociación, apoyo, financiación, interadministrativos o comerciales, así lo exijan o requieran.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

- f) Contratos intuitu personae, esto es, aquellos contratos que se suscriben en consideración a la especial calidad o condición de la persona seleccionada. Dentro de estos contratos se incluyen los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y los que se suscriban para presentación o animación de programas, magazines, noticieros y los suscritos con personas o artistas para el desarrollo o presentación de sus obras u actos.
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o de propiedad industrial o haya presentado un proyecto propio a consideración del Canal TRO, para ser financiado con fondos de la ANTV.
- h) Cuando sea el único proveedor autorizado en el mercado.

**ARTICULO 20° PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES:** El Canal deberá llevar un registro e inventario de aquellas personas con las cuales habitualmente contrata o que están en capacidad de ofrecer los servicios, bienes u obras requeridos por la entidad, en el cual se incluirán los datos relevantes de los mismos. De igual manera, este registro se complementará con la información existente en los directorios telefónicos e internet.

La solicitud de cotización se deberá realizar mediante el formato que para el efecto adopte la gerencia del Canal TRO Ltda., y dirigirse al domicilio de la persona, o correo electrónico registrado. En cada caso, y según la necesidad requerida, se indicará la descripción del objeto a contratar y el plazo dentro del cual se deberá presentar la propuesta. Para estos efectos, se entiende presentada la propuesta en el día y hora de entrega en la entidad.

Este procedimiento deberá estar precedido del estudio previo y la disponibilidad presupuestal previstos en el artículo 13° del presente manual.

**PARÁGRAFO:** En los contratos cuyo valor sea inferior a 10 SMLMV, no será obligatoria la solicitud ni la presentación escrita de la oferta, cuyos requisitos se entienden cumplidos al momento de la firma de la orden de legalización del gasto establecida por el Canal TRO.

**ARTICULO 21° ANALISIS DE LAS COTIZACIONES:** En todos los casos en que se requieran dos o más cotizaciones, y una vez verificado que las mismas cumplan los requisitos esenciales de la solicitud, el GERENTE o la persona que para estos efectos se designe o el comité que para el efecto **conforme la Gerencia**, comparará y evaluará las mismas, de lo cual se rendirá informe escrito, que será de carácter interno.

Los criterios de selección de la cotización deben obedecer a la calidad, precio, el plazo de adquisición, el plazo de pago, u otras que se estimen convenientes, según corresponda con el objeto a contratar los cuales deberán constar de manera previa en el estudio a que hace referencia el literal a) del artículo 12 del presente manual .

En aquellos casos en que se considere conveniente o necesario, se podrá solicitar la aclaración, modificación, ampliación o corrección de las cotizaciones, enviando una





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

comunicación al proveedor indicando los aspectos por aclarar y el plazo para ello. La falta de respuesta o si aquella se presenta por fuera del plazo fijado por la Gerencia o quien esta designe para estos efectos, se tendrá por no presentada.

Se podrá requerir a los cotizantes para subsanar únicamente los requisitos que no sean objeto de calificación. En la comunicación para subsanar se informará el plazo dentro del cual se deberá atender el requerimiento plazo por fuera del cual la cotización se tendrá por no presentada.

No serán evaluados quienes tengan alguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el CANAL TRO Ltda, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

El Gerente mediante acto administrativo motivado decidirá sobre la aceptación de la oferta, pudiendo apartarse de lo consignado en el informe de evaluación de las cotizaciones, de lo cual dejará debidamente sustentada su justificación.

Surtido lo anterior, se procederá a la firma del contrato.

**ARTICULO 22° PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA.** Para aquellos contratos con cuantía superior a mil quinientos (1500) S.M.L.M.V., se adopta el siguiente procedimiento para la solicitud pública de ofertas:

1. Una vez elaborados los estudios previos a que hace referencia el literal a) del artículo 12 del presente estatuto, la dependencia encargada de ejecutar el proceso de contratación elaborará un documento escrito que se denominará “TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA”, en el cual se deberá identificar de manera clara, como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto del contrato.
- b) Características técnicas de los bienes, obras o servicios requeridos por la entidad.
- c) Presupuesto oficial.
- d) Factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa, concreta y detallada de los mismos.
- e) Criterios de desempate.
- f) Requisitos o documentos necesarios para la comparación de las ofertas, referidos a la futura contratación.
- g) Lugar, fecha y hora límite de presentación de las ofertas.
- h) Término para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato.
- i) Plazo y forma de pago del contrato.

2. La iniciación del proceso se hará mediante resolución expedida por el GERENTE del Canal TRO Ltda., mediante el cual se comunica la iniciación del proceso, el objeto y cuantía del contrato y la fecha de publicación de los términos en la página web de la entidad y en el SECOP, convocatoria que deberá ser publicada en un periodico de amplia circulación nacional, mediante mínimo un (1) aviso, con antelación no menor a cinco (5) días previas a la fecha de publicación de los términos de de solicitud pública de oferta.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

3. Los términos de solicitud pública de oferta serán publicados en la página web del Canal TRO Ltda., durante un término no inferior a cinco (5) días hábiles, posteriores a la publicación del aviso de que trata el numeral anterior.

4. Dentro del plazo anterior, cualquier persona podrá presentar aclaraciones, solicitud de explicaciones o modificación a los términos, por medio electrónico, en el correo dispuesto para ello, las cuales deberán ser analizadas por la entidad. La respuesta a las solicitudes será obligatoria y deberán darse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para su presentación.

5. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo para dar respuesta a las solicitudes presentadas o del término de publicación fijado en el numeral 2, cuando no hubiere lugar a requerimientos, la entidad publicará en su página web, un aviso en el cual señalará si se realizaron modificaciones, o adiciones a los términos, conforme las observaciones presentadas.

Cuando no se hayan efectuado modificaciones o adiciones se seguirá adelante con el cronograma fijado; en caso contrario, los nuevos términos deberán publicarse por un plazo de dos (2) días hábiles adicionales.

En los casos en los cuales se efectúen aclaraciones, no será obligatorio la nueva publicación de los términos, no obstante lo cual, la aclaración respectiva, además de responderse al solicitante, deberá ser publicada en la página web de la entidad.

6. Una vez vencido el plazo de presentación de las ofertas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, se procederá a evaluar los aspectos financieros, técnicos y jurídicos de la (s) propuesta (s), para lo cual, **de manera previa la Gerencia, mediante Resolución, conformará los comités evaluadores**, quienes podrán ser funcionario o contratistas de la entidad. Se designarán los responsables de realizar las evaluaciones, teniendo en cuenta su perfil profesional e idoneidad.

7. Vencido el plazo de calificación, la persona, comité o grupo encargado de la evaluación presentará al GERENTE un documento escrito que se denominará “INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION”, en el cual se identificará la calificación y evaluación de cada una de las ofertas y el puntaje asignado a las mismas, conforme los términos de la solicitud pública de ofertas. Una vez recibido el informe por el GERENTE, éste, al siguiente día hábil, podrá apartarse de él cuando la evaluación y calificación no se haya ajustado a lo señalado en los **TERMINOS DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA** y procederá a solicitar reconsideración de la evaluación o a adoptar una nueva, según juzgue más conveniente.

8. El informe final de evaluación se publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en la página web de la entidad, plazo dentro del cual los oferentes podrán solicitar aclaraciones o modificaciones al mismo.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

9. Vencido el plazo de presentación de aclaraciones o modificaciones al informe de evaluación, es decir, una vez en firme el contenido del informe, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, la entidad adjudicará el contrato;

La resolución de adjudicación, así como las consideraciones de la entidad sobre las aclaraciones o modificaciones solicitadas serán publicadas en la página web de la entidad, dentro del mismo plazo fijado en este numeral, con lo cual se entiende notificado el proponente favorecido.

10. En aquellos casos en los cuales el informe de evaluación sea modificado, y en consecuencia varíe el oferente seleccionado, se deberá repetir el proceso señalado en el numeral 7 del presente artículo.

11. Los plazos señalados en el presente artículo podrán ser ampliados cuando ello se considere necesario o conveniente, lo cual se comunicará mediante adenda a través de la página web de la entidad.

12. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en los TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA, sin causa que para el Canal TRO Ltda. justifique el retraso, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y podrá entonces celebrarse el contrato con el preseleccionado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Canal.

13. Si el proceso se declara desierto o el proponente favorecido o el preseleccionado en segundo lugar o si no existiera pluralidad de oferentes, se podrá contratar directamente, mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14 de 1991, el Art. 87 de la Ley 182 de 1995, el Acuerdo 12 de 1997 de la ANTV, se hará mediante Licitación Pública, en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la ANTV, requiera que para la adjudicación de los recursos correspondientes al Plan de Inversión Anual de la entidad, se deba realizar Invitación Pública se aplicará el procedimiento establecido en este artículo, reduciendo los términos a la mitad.

**TITULO V**

**DE LA ADQUISICION EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

**ARTICULO 23° DEFINICION:** La Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, es un portal web de comercio electrónico a través del cual las entidades compradoras hacen las transacciones para las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

El desarrollo, mantenimiento y administración de la TVEC está a cargo de Colombia Compra Eficiente, y se ofrece a las entidades compradoras de forma gratuita. Sin perjuicio de que Colombia Compra Eficiente pueda solicitar a los usuarios pagar por el registro o las transacciones.

**ARTICULO 24° ADQUISICION EN GRAN ALMACEN:** Para adquisiciones en “GRAN ALMACEN” el Canal podrá recurrir a los establecimientos que correspondan a tal definición, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2416 del 14 de febrero del 2000, de la Superintendencia de Industria y Comercio, que define el término de gran almacén, como: ***“Sociedad, establecimiento, almacén de cadena, almacén distribuidor por departamentos, supermercado, hipermercado y punto de mercadeo de productos de las Cajas de Compensación Familiar, o conjunto de ellos cuando conformen un mismo partícipe, una de cuyas actividades principales implique ofrecer al público para que sean adquiridos, bienes por medida, sea al por mayor o al detal, cuyos ingresos brutos bimensuales sean mayores o iguales a 3.000 salarios mínimos mensuales legales.”***

Para efectos de esta modalidad de adquisición, se entiende por Gran Almacén todos aquellos que se encuentren registrados como tal, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y que ofrecen sus bienes a través de la TVEC.

En la TVEC cada Gran Almacén publicará un Catálogo que debe contener a) la identificación de los bienes; b) descripción de la presentación de los bienes, lo cual incluye unidad de medida; y c) el precio que incluye el costo de entrega a las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su catálogo.

El valor máximo de las adquisiciones realizadas en la TVEC no puede superar el valor de la mínima cuantía del Canal.

**PARAGRAFO:** La TVEC se accede a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO 25° PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN GRAN ALMACEN:** El Canal acepta la normativa aplicable a la compra en Gran Almacén para las transacciones que adelante en la TVEC.

En cumplimiento de dicha normatividad, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. El Canal deberá registrarse en la TVEC siguiendo el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente para el efecto.
2. El Canal debe activar en la TVEC al usuario de la clave del Canal, que será el usuario comprador del Canal.
3. Para cualquier compra que realice el Canal a través de la TVEC, se debe contar con el estudio técnico que identifique la necesidad de la adquisición y con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
4. El Canal debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

- seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.
5. Una vez identificados los productos y el proveedor, el usuario comprador del Canal debe ingresar la cantidad que desea adquirir y agregar los productos al carrito de compras. Este paso se debe repetir por la totalidad de los productos que se desee adquirir, teniendo en cuenta que una orden de compra solo puede contener los productos de un proveedor.
  6. Una vez se complete el carrito de compras, el comprador da click sobre el carrito e ingresa a revisar los productos y a diligenciar la solicitud de compra.
  7. El usuario comprador debe diligenciar la solicitud de compra en el carrito una vez estén todos los productos que piensa adquirir. Se debe tener en cuenta, que la solicitud de compra no puede contener otros bienes y servicios distintos a los del Catálogo del Gran Almacén.
  8. En la solicitud de compra, el usuario debe diligenciar los campos señalados con un asterisco rojo. Estos campos incluyen I) la dirección de entrega de la facturación, II) datos adjuntos, III) los estudios y documentos previos, IV) los datos del supervisor de la orden de compra, V) los gravámenes adicionales, VI) en artículos del carro el artículo del proveedor seleccionado, VII) el presupuesto que soporta la compra, VIII) cadena de aprobación.
  9. En “Datos Adjuntos”, el usuario comprador debe adjuntar copia del CDP y el informe técnico de la necesidad. Para la Primera compra al Gran Almacén, el Canal TRO Ltda. debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la entidad compradora en el Gran Almacén previsto en la página oficial de Colombia Compra Eficiente, copia del RUT del Canal, copia del documento de ordenación del gasto.
  10. En “Estudios Previos” el usuario comprador debe tener en cuenta, que la modalidad de selección es mínima cuantía en Gran Almacén, debe señalar la fuente de los recursos con los que va a pagar el valor de la orden de compra; en caso de ser una combinación de recursos, debe señalar la opción que mayor porcentaje de recursos aporta. Así mismo, en esta opción, el usuario comprador debe establecer una fecha de vencimiento de la orden de compra, la cual debe coincidir con la fecha en la cual el Canal desea recibir los productos, que en todo caso, no puede ser menor al plazo de cinco (5) días hábiles establecido en los términos y Condiciones de la TVEC.
  11. En “Datos del Supervisor de la Orden de Compra”, el usuario comprador debe indicar el nombre, teléfono y correo electrónico del supervisor de la orden de compra.
  12. El precio de los productos publicados en los catálogos de los Grandes Almacenes incluyen IVA e Impuesto al Consumo aplicable. Sin embargo, el precio de los artículos no incluye los gravámenes adicionales como las estampillas. Por lo tanto, si la orden de compra es objeto de algún gravamen adicional, el Canal debe especificar su valor en el campo “Gravámenes adicionales”, para que el proveedor ajuste el valor total para incluir el valor de los gravámenes.
  13. En “Artículos del Carro”, el usuario comprador deberá verificar los artículos que se van a comprar, el valor de cada uno, el valor total de la compra, que todos los artículos de la compra correspondan a un mismo Gran Almacén. En esta opción se podrá editar los artículos del carro incluidos en la solicitud de compra, a través del icono en forma de lápiz que aparece cuando se coloca el cursor encima de cada artículo. En “Artículos del





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

- Carro” se debe asignar el CDP que soporta la compra, para ello, debe hacer clic en el icono de la lupa que aparece en la línea del artículo y elegir el CDP correspondiente.
14. En “Cadena de Aprobación” está el flujo para la emisión de la orden de compra.
  15. Para finalizar el procedimiento, el usuario comprador debe enviar la solicitud de compra para aprobación haciendo clic en “Enviar para Aprobación”. A través de esta opción, se envía directamente al ordenador del gasto la solicitud de compra para su aprobación.
  16. El Gerente del Canal es el encargado de “aprobar” o “rechazar” la solicitud de compra. El Gerente del Canal podrá acceder a las solicitudes de compra enviadas por el usuario comprador a través de las notificaciones por correo electrónico, o en “solicitudes” en el menú superior.
  17. Con la orden de compra se expide el registro presupuestal.
  18. Una vez se reciban los bienes, el usuario comprador del Canal debe aceptar o rechazar la factura enviada por el Gran Almacén a través de la TVEC, consultando las facturas recibidas en la opción “Facturas”, o consultando las solicitudes de aprobación de facturas en “Tareas Pendientes”. En todo caso, la recepción de las facturas será notificada por correo electrónico. La factura debe ser aprobada o rechazada dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la misma.
  19. El pago de la factura al proveedor deberá realizarse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de la factura, tal y como lo establecen los términos y condiciones de la TVEC. En caso de requerir la información y la cuenta del Gran Almacén, esta puede ser consultada en la opción “Proveedores”.

**ARTICULO 26° MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA:** La orden de compra constituye un contrato con el Gran Almacén, y en consecuencia, cualquier modificación, adición o terminación de la orden de compra, representa la modificación, adición o terminación del contrato.

El Canal puede modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de la orden de compra o acordar la terminación anticipada de la misma, de común acuerdo con el proveedor del Gran Almacén.

Una vez se llegue al acuerdo con el proveedor del Gran Almacén, el usuario comprador del Canal descargará el formato de solicitud de modificación a la orden de compra en la página de la TVEC y seguirá las instrucciones anexas a dicho formato. Este documento deberá ir firmado por el Gerente del Canal TRO Ltda. y en los casos en que se requiera por el Proveedor del Gran Almacén.

Posterior a ello, accederá al formulario de notificación previsto en la TVEC, para lo cual deberá diligenciar el nombre del Canal TRO Ltda. y el número de identidad del usuario asignado al Canal en la TVEC y dar clic en aceptar para obtener el formulario a través del correo electrónico.

Finalmente, deberá notificarse el cambio a Colombia Compra Eficiente ingresando al link que aparece en el correo electrónico y diligenciando los datos de la orden de compra y adjuntando los documentos solicitados.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

Los documentos para la modificación son el soporte de la modificación, soporte de la solicitud del Canal al proveedor del Gran Almacén y soporte de la aceptación de la modificación por parte del proveedor; todos estos documentos debidamente firmados.

La modificación, adición o terminación de la orden de compra, se entiende realizada solamente cuando se publica en la TVEC.

**ARTICULO 27° DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:** El usuario comprador del Canal deberá establecer en la solicitud de la compra la fecha de entrega de los bienes objeto de la compra al Gran Almacén en la TVEC, el cual no debe ser inferior a cinco (5) días hábiles de acuerdo con los términos y condiciones de la TVEC.

En caso de que el Canal esté inconforme con los bienes entregados, estas deben ser informadas al proveedor del Gran Almacén dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega.

Los bienes adquiridos a través del Gran Almacén están amparados por la garantía legal del artículo 7° de la Ley 1480 de 2011, por lo tanto, en caso de que el bien entregado tenga defectos visibles, el Canal deberá proceder a hacer efectiva la Garantía legal dentro de los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

**ARTICULO 28° LIQUIDACION Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA:** Al finalizar la ejecución de la orden de compra, el usuario comprador del Canal debe proceder a publicar en la orden de compra el soporte de la liquidación, a través de una solicitud en “PQRS” adjuntando el archivo soporte de la liquidación.

Una vez publicada la liquidación, el usuario comprador del Canal debe ingresar a la opción “Órdenes” y en la columna “acciones” debe hacer clic en la opción “cerrar orden de compra”. El sistema genera un mensaje de confirmación de cierre de la orden de compra.

**ARTICULO 29° DEL MANEJO DE LAS CLAVES:** El empleado designado por el gerente del Canal TRO Ltda., para el manejo de la cuenta del Canal TRO Ltda., en la TVEC, usuario comprador del Canal, será el encargado del manejo de los datos y la actualización de la contraseña.

En caso de sospecha del acceso de un tercero a la cuenta del Canal TRO Ltda., el usuario comprador del Canal debe inmediatamente informar al Gerente del Canal TRO Ltda., y este proceder a cambiar la contraseña y a informar por escrito a Colombia Compra Eficiente de esta situación para verificar si la cuenta del Canal ha sido utilizada de forma indebida.

En caso de olvido de la contraseña o eliminación de la misma por inactividad por falta de uso, uso indebido, condiciones de seguridad, borrado o cualquier otra circunstancia, el Gerente del Canal TRO Ltda. debe comunicarse con Colombia Compra Eficiente y solicitar una nueva contraseña de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION  
DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

Cuando el usuario comprador deje de trabajar para el Canal TRO Ltda., se debe proceder a eliminar la información del usuario en la TVEC.

**TITULO VI  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 30° CONTRATOS DE LA SOCIEDAD EN CONDICION DE CONTRATISTA.** Las normas establecidas en el presente manual, con excepción de las señaladas en el título Cuarto, se aplicarán, en cuanto sea pertinente, a los contratos que suscriba el Canal en su condición de entidad contratista.

**ARTICULO 31° ADQUISICION DE BIENES:** Corresponde al responsable del almacén del Canal TRO Ltda., verificar el ingreso, tanto material, como administrativo y contable de los bienes adquiridos por la entidad a través de órdenes o contratos de compraventa, convenios interadministrativos de donación, traslado o de comodato aplicando la norma y procedimientos vigentes.

**ARTICULO 32° CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que suscriba CANAL TRO Ltda., se podrán pactar las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o demás normas que los modifiquen o adicionen.

En los contratos que tengan por objeto la adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión, incluidos los de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión de estos programas; así como en los señalados en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

**ARTICULO 33° PUBLICIDAD:** El CANAL TRO Ltda. Será el responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a las modalidades de selección de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos de las modalidades de contratación se considera oponible en el momento en que aparece publicada.

El CANAL TRO Ltda., cuenta con un sistema de información propio para efectos de la publicidad de la actividad contractual, por lo tanto, la publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web del Canal.

Deberán publicarse los siguientes documentos:

- a) TÉRMINOS DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
- b) INFORME TECNICO - Acto de Apertura de solicitud pública de oferta
- c) INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION
- d) Respuesta a las solicitudes de aclaraciones o modificaciones
- e) Las Modificaciones realizadas a los términos - Resolución de Adjudicación.





**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

- f) El contrato.
- g) Los demás que se consideren necesarios para la publicidad del procedimiento de contratación.

**PARAGRAFO:** La publicación electrónica de la actividad contractual a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de terminación del contrato.

**ARTICULO 35° OFERTA O COTIZACIÓN CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:** Cuando el CANAL TRO Ltda., Estime que el valor de una oferta o de una cotización resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente o a quien presenta la cotización para que explique las razones que sustenten el valor ofertado o cotizado.

Recibida la respuesta con las explicaciones, el GERENTE o la persona que para estos efectos se designe, determinará el rechazo o continuidad de la oferta o cotización.

En todo caso, procederá la continuidad de la oferta o cotización dentro del procedimiento de contratación, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta o cotización, que no ponen en riesgo el procedimiento, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso en que se adjudique el contrato a quien rinda las explicaciones.

**VIGILANCIA Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** El GERENTE del Canal TRO Ltda., establecerá las minutas y modelos que deberán utilizarse para los contratos y los demás actos necesarios para la actividad contractual. De igual manera, en virtud del principio de responsabilidad, establecerá reglas y procedimientos para el control institucional de la actividad contractual y para el pago de las obligaciones que adquiera la entidad.

Dentro del texto del contrato se establecerá el nombre del supervisor del contrato cuya actuación deberá ceñirse a lo establecido en las normas que regulan la materia.

**ARTICULO 36° PROCEDIMIENTOS EN CURSO.** Lo previsto en el presente manual, en cuanto sea pertinente, y siempre que no se trate de etapas ya cumplidas o en trámite, se aplicará a los procesos en curso, así como a los contratos vigentes y a los próximos que se habrán de suscribir.

**ARTICULO 37° AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.** De conformidad con los estatutos internos del Canal, el GERENTE es el ordenador del gasto y se entiende autorizado para suscribir contratos a partir del momento de aprobación del presupuesto de la respectiva vigencia, excepto en aquellos casos que por disposición de los estatutos requiera autorización especial.





*Una parte de ti*

**Acuerdo No 11  
(06 de diciembre de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

**ARTICULO 39° VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga en su integridad el Acuerdo No. 006 de Junio 1 de 2006 y demás normas que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2017.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GILBERTO MENDOZA ARDILA**  
Presidente

Proyecto: Marlene Murcia Millán

Reviso y VoBo Jurídico: Armando Quintero Guevara

**LUDY PAEZ ORTEGA**  
Secretaria